VERIFICACIÓN TÉCNICA	
PROCESO No.	SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. SASI-00-006-2020
OBJETO	Contratar el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de baterías para UPS de la DIAN a nivel nacional.
PROPONENTE	GLOBAL WIDE AREA NETWORK SAS
REPRESENTANTE LEGAL	GABRIEL ANTONIO CÁRDENAS CÁRDENAS
Elaboró	Comité Técnico Evaluador Proceso No. SASI-00-006-2020
Fecha	24 Junio de 2020
No. de propuesta	3 de 10

1	**5.6. EXPERIENCIA DEL OFERENTE**		**Numeral**	5.6.
	Verificación técnica	**CUMPLE**	**Folio - RUP**	65

SOLICITADO

5.6. EXPERIENCIA DEL OFERENTE.

Los Oferentes deberán acreditar el cumplimiento de la EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE del Proceso de Contratación, de conformidad con lo establecido en el formulario CUESTIONARIO Sección REQUISITOS HABILITANTES del enlace del proceso publicado en SECOP II.

La experiencia de los Oferentes es verificada y certificada por las Cámaras de Comercio (Art.2.2.1.1.1.5.3 y Art. 2.2.1.1.1.5.4 del D.1082/15). El RUP es plena prueba de las circunstancias que en el mismo se hagan constar (Art.6.1, L.1150/17). La DIAN accederá en Línea a la información registrada en el RUP de cada uno de los Oferentes y/o de los miembros de los Oferentes Plurales (Consorcios o Uniones Temporales), para verificar el cumplimiento de la experiencia mínima habilitante para participar en el Proceso de Contratación, que se deberá acreditar hasta el TERCER NIVEL de desagregación de la clasificación UNSPSC.

Para efectos de la vigencia y firmeza del RUP, se aplicará lo dispuesto en la Circular Externa No. 13 de junio de 2014 de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE – CCE y Circular No. 1064 de abril 28 de 2014 de CONFECÁMARAS.

La experiencia del proponente se verificará con la acreditación en el RUP de hasta tres (3) contratos ejecutados que sumados completen el 100% del presupuesto oficial y que esté clasificado en todos los códigos de acuerdo con la codificación UNSPSC, de la siguiente manera:

La experiencia del proponente se verificará con la acreditación en el RUP de hasta TRES (3)CONTRATOS EJECUTADOS clasificados en el siguiente código UNSPSC:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
26111707	**26** Maquinaria y accesorios para generación y distribución de energía	**11** Baterías y generadores y transmisor de energía	**17** Baterías, pilas y accesorios

Los proponentes solo están obligados a acreditar el CÓDIGO UNSPSC hasta el tercer nivel.

La sumatoria del valor total de los tres (3) contratos ejecutados, debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, expresado en SMMLV, así:

SMMLV PRESUPUESTO OFICIAL	SMMLV MÍNIMOS HABILITANTES
359,98	359,98

Si el proponente acredita en el **RUP** más de tres (3) contratos, en los códigos solicitados, la **DIAN** tendrá en cuenta los tres (3) registrados con el mayor valor en **SMMLV**.

5.6.1. EXPERIENCIA DEL OFERENTE PLURAL:

Propuestas Conjuntas: En caso de propuestas conjuntas como consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) **VIGENTE y EN FIRME**.

LA DIAN exige que todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal aporten experiencia. La experiencia de los proponentes plurales será la sumatoria de la experiencia de sus integrantes, de manera proporcional a los porcentajes de participación que expresamente se determinen en el documento de conformación, para la presentación de la propuesta dentro del presente proceso de selección, en un máximo de tres (3) contratos en total.

Lo anterior quiere decir que, por ejemplo, si un consorcio o unión temporal (proponente), uno de sus integrantes participa con un 70% y el otro con un 30%, deberán tomar el valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV y realizar la proporción correspondiente, de esta forma identificar los contratos que pretendan hacer valer.

Si alguno de los integrantes del Oferente Plural no está obligado a estar inscrito en el RUP, deberá acreditar su experiencia de conformidad con el Num. 5.6.2. EXPERIENCIA DE OFERENTES NO OBLIGADOS A ESTAR INSCRITOS EN EL RUP, del pliego de condiciones.

NOTA: En el evento en que para la verificación de la experiencia exigida se requiera constatar información adicional a la certificada por la Cámara de Comercio en el RUP, la entidad podrá solicitar y el proponente podrá aportar copia de contratos, actas de liquidación, certificaciones o documentos contractuales adicionales, siempre que correspondan a los contratos inscritos y certificados como experiencia del proponente en el RUP.

5.6.2. EXPERIENCIA DE OFERENTES NO OBLIGADOS A ESTAR INSCRITOS EN EL RUP.

Los Oferentes o miembros de Oferentes Plurales (consorcios o uniones temporales) que legalmente no estén obligados a estar inscritos en el RUP, por ser personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia o personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán presentar oferta a través de la Plataforma SECOP II.

Si la experiencia no está certificada en el RUP, el proponente la acreditará con la presentación de hasta **tres (3) certificaciones de CONTRATOS EJECUTADOS** cuyo objeto sea igual o que tenga relación sustancial con el objeto del contrato del presente proceso de selección, es decir, que contengan los siguientes aspectos:

Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de baterías para UPS.

LA SUMATORIA DEL VALOR DE LOS TRES CONTRATOS EJECUTADOS, DEBE SER IGUAL O SUPERIOR AL CIEN POR CIENTO (100%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL, EXPRESADO EN SALARIOS

MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMMLV), ASI:

SMMLV PRESUPUESTO OFICIAL	SMMLV MÍNIMOS HABILITANTES
359,98	359,98

Para la verificación se aplicarán las reglas del Pliego de Condiciones "PARÁMETROS APLICABLES RELACIONADOS CON LA EXPERIENCIA DE PERSONAS NO OBLIGADAS A INCRIBIRSE EN EL RUP".

Para la acreditación de la experiencia mínima habilitante, los Oferentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, deben cumplir las siguientes reglas:

1. La experiencia mínima habilitante se puede acreditar con la presentación de **HASTA tres (3) CERTIFICACIONES** que prueben la ejecución de hasta tres (3) contratos cuyo objeto sea igual o tenga relación sustancial con el objeto del contrato. El Oferente puede acreditar los contratos ejecutados con una (1) que contenga el código solicitado o máximo tres (3) certificaciones;

2. Si el Oferente presenta más de **tres (3) CERTIFICACIONES** sobre contratos ejecutados, LA DIAN tendrá en cuenta hasta **las tres (3)** más favorables para el Oferente;

3. La minuta de los contratos suscritos por el Oferente no prueba su ejecución. La ejecución de los contratos se prueba con CERTIFICACIÓN expedida y firmada por el CONTRATANTE que recibió el bien, obra y/o servicio según el caso, o con la LIQUIDACIÓN del contrato firmada por el CONTRATANTE, en las que conste como mínimo la siguiente información: (i) Nombre del contratante, (ii) objeto del contrato, (iii) Valor del contrato, (iv) Fecha de inicio y de terminación de la ejecución del contrato, (v) Valor total ejecutado certificado en pesos colombianos, y (vi) porcentaje del valor del contrato que ejecutó como miembro de un Consorcio, Unión Temporal, Sociedad de Objeto Único, Empresa Unipersonal o Sociedades en general (si aplica);

4. La DIAN publica **FORMATO No. 3- "CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA**", que puede ser utilizado por los Oferentes como modelo para acreditar su experiencia mediante certificaciones. Se aclara que no es un formato que deba utilizarse de manera obligatoria, porque se aceptan CERTIFICACIONES dirigidas a otras entidades, o la utilización de otros formatos de certificación, siempre y cuando contengan la información mínima requerida en el numeral anterior;

5. Si la CERTIFICACIÓN o LIQUIDACIÓN involucra bienes y/o servicios diferentes a los que se exigen en el presente proceso, deberá discriminarse el valor correspondiente a éstos y no serán tenidos en cuenta para efectos de acreditación de la experiencia;

6. Si en el pasado el Oferente o el integrante del Consorcio o Unión Temporal participó como integrante de un Consorcio o una Unión Temporal, se tomará el porcentaje del valor del contrato que ejecutó. Si no es posible determinar el porcentaje de participación, se tomará el valor total del contrato certificado, dividido entre el número de integrantes del consorcio o unión temporal;

7. Si el Oferente individual o integrante de un consorcio o unión temporal es una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta SOLAMENTE la experiencia propia y no la de la controlante y viceversa;

8. Si se presentan certificaciones de contratos ejecutados en moneda extranjera, para determinar su valor en pesos Colombianos se realizará el siguiente procedimiento: (Opción 1) Si el valor del contrato ejecutado está en DÓLARES AMERICANOS ($USD) se convertirá a PESOS COLOMBIANOS utilizando la TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO–TRM vigente a la fecha de suscripción del contrato,

publicada por el Banco de la República; o (Opción 2) Si el valor del Contrato ejecutado esté en moneda extranjera diferente a DÓLARES AMERICANOS ($USD), se realizará su conversión a DÓLARES AMERICANOS ($USD), y luego su conversión a PESOS COLOMBIANOS, utilizando la TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO–TRM vigente a la fecha de suscripción del contrato, publicada por el Banco de la República; (9)

9. Para calcular el valor del contrato expresado en SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES -SMMLV se dividirá el valor total del mismo en el valor del salario mínimo mensual legal vigente del año de suscripción del contrato. Si el contrato certificado tuvo adiciones en valor, para calcular el valor de la adición expresada en SMMLV se dividirá el valor de la adición en el valor del SMMLV del año de suscripción de la adición; y
10. LA DIAN se reserva la facultad de comprobar la autenticidad y veracidad de los documentos aportados a través de los medios que estime pertinentes y podrá solicitar aclaraciones al Oferente.

5.6.3 VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA NO CERTIFICADA EL RUP "EXPERIENCIA ACREDITADA ESPECÍFICA" (No aplica)

OFRECIDO

El oferente aporta el RUP expedido el 27 de mayo de 2020 y verificados los contratos registrados en el mismo, a continuación, se relacionan los contratos que contienen los códigos UNSPSC solicitados.

En el RUP del oferente se encuentran un (1) contrato, que contiene el código UNSPSC requerido, y cuya suma total es de 1433,38 SMMLV, la cual supera el valor de 359,98 SMMLV solicitado. Por lo anterior, el oferente **CUMPLE**

No. CONSECUTIVO RUP	CODIGO UNSPSC	EMPRESA	VALOR SMMLV
10	261117	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	1433,38
TOTAL			**1433,38**

2	**5.7 OTROS REQUISITOS ADICIONALES DEL PROPONENTE**		**Numeral**	**5.7**
	Verificación técnica	**NO CUMPLE**	**Documentos:**	
SOLICITADO / OFRECIDO				

5.7. OTROS REQUISITOS ADICIONALES DEL PROPONENTE

Con base en lo previsto por el inciso 3 del numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, y teniendo en cuenta que, por las características del objeto a contratar, se requiere verificar requisitos del proponente adicionales, se solicitará el siguiente:

Certificación de Distribuidor Autorizado: El proponente deberá presentar certificación del fabricante, o del distribuidor autorizado, o del propietario de las marcas de las baterías para Colombia en la que conste que es distribuidor autorizado de las baterías ofertadas.

Certificación Fecha de Fabricación: El proponente deberá presentar certificación del fabricante o la certificación del fabricante al distribuidor mayorista, en la que garantice que los bienes ofrecidos son nuevos,

no re - manufacturados, con vida útil estimada de cinco (5) años y que no excederán los nueve (9) meses de fabricación a la fecha de entrega.

Certificación de Calidad de las baterías: El proponente debe allegar la documentación Técnica pertinente del fabricante, que permita verificar el cumplimiento de los estándares de calidad para la(s) marca(s) ofertada(s) según la siguiente norma:

➢ UL.

Certificación Disposición Final de Baterías: El proponente deberá certificar por escrito el compromiso de recoger, transportar y realizar la disposición final de los bancos de baterías reemplazados de acuerdo con el objeto del contrato a través de una institución autorizada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de acuerdo con la Ley N° 1672 de Julio 19 de 2013 Residuos Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, o la que la derogue en el momento de contratar.

NOTA: Estos documentos deberán ser presentados por el proponente o por cualquiera de los integrantes del consorcio o de la unión temporal.

OFRECIDO

1. El oferente no aporta la certificación en calidad de distribuidor autorizado, por lo anterior, se le solicitó subsanar el requerimiento, mediante comunicación del 16 de junio de 2020 publicado en el SECOP II.

Mediante comunicación de fecha 17 de junio de 2020, el oferente allega certificación distribuidor autorizado en Colombia de todas las líneas de portafolio de baterías MAGNA y CSB con que cuenta COÉXITO S.A.S.

Por lo tanto, **CUMPLE.**

2. El oferente no aporta la Certificación Fecha de Fabricación, por lo anterior, se le solicitó subsanar el requerimiento, mediante comunicación del 16 de junio de 2020 publicado en el SECOP II.

El oferente dio respuesta el día 17 de junio de 2020 firmada por Jaime Hernando Talero Hernández Director Sistemas de Respaldo de Energía de la firma Coexito S.A.S., sin embargo la certificación aportada no cumple con lo solicitado dado que esta debe ser emitida por el fabricante o una certificación del fabricante al distribuidor mayorista. Por lo tanto, **NO CUMPLE.**

3. El oferente no aporta certificado de Calidad de las baterías donde indique la aprobación UL, por lo anterior, se le solicitó subsanar el requerimiento, mediante comunicación del 16 de junio de 2020 publicado en el SECOP II.

En la documentación allegada por el oferente el día 17 de junio de 2020, no se evidencia de manera clara el cumplimiento del estándar de calidad UL para las marcas ofertadas CSB y MAGNA. Por lo tanto**, NO CUMPLE.**

4. Certificación Disposición Final de Baterías: El oferente certifica por escrito (CERTIFICACION DISPOSICION FINAL.pdf), firmada por el representante legal el señor GABRIEL ANTONIO CARDENAS CARDENAS, el compromiso de recoger, transportar y realizar la disposición final de los bancos de baterías reemplazados de acuerdo con el objeto del contrato a través de una institución autorizada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de acuerdo con la Ley N° 1672 de Julio 19 de 2013 Residuos Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, o la que la derogue en el momento de contratar.

De acuerdo a lo solicitado. Por lo anterior, el oferente **CUMPLE**

3	**5.8 PROPUESTA TECNICA**		**Numeral**	**5.8**
	Verificación técnica	**NO CUMPLE**	**Documento:**	Formato No. 5 Acreditación Cumplimiento Anexo No. 1 Ficha Técnica definitiva .PDF
SOLICITADO				

5.8. PROPUESTA TÉCNICA.

La propuesta técnica, deberá ser presentada por el proponente mediante el diligenciamiento del **Formato No 5 – Formato de Acreditación de la ficha técnica**.

En este documento el proponente debe manifestar que se compromete a cumplir el **Anexo No. 1 Ficha Técnica – Requerimientos Técnicos Mínimos**, si le es adjudicado el contrato

NOTA: La DIAN verificará directamente de acuerdo con los criterios que se establezcan en el pliego de condiciones, el cumplimiento de los requisitos habilitantes de los proponentes extranjeros, es decir, de las personas naturales que no tengan domicilio en el país o de personas jurídicas que no tengan establecida sucursal en Colombia.

OFRECIDO

El oferente presenta en su oferta el **FORMATO No. 5 – ACREDITACIÓN DE LA FICHA TÉCNICA** del prepliego, por lo cual se solicita mediante oficio del 12 de junio de 2020 aclarar los numerales 1.3.1.3 y 1.3.1.7 de acuerdo al formato No. 5 definitivo.

El proponente allega el mismo documento presentado en su oferta; por lo cual no manifiesta la aclaración solicitada de acuerdo al formato No.5 definitivo. Por lo anterior la propuesta queda rechazada de acuerdo a las causales de rechazo Nos 5.12.21 y 5.12.32 del pliego de condiciones definitivo. En atención a lo anterior se **RECHAZA** la oferta.

COMITE TÉCNICO QUE REALIZÓ LA VERIFICACIÓN TÉCNICA	 JOSE PONGUTA SIABATO  SAID ALFONSO GARCIA  ARMANDO ARTURO MEJIA ROBLES  LUIS EBILBERTO ESPEJO BELTRÁN
FECHA	24 de junio de 2020

-VERIFICACIÓN TÉCNICA	
PROCESO No.	SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. SASI-00-006-2020
OBJETO	Contratar el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de baterías para UPS de la DIAN a nivel nacional.
PROPONENTE	R y M ENERGIA Y CONECTIVIDAD S.A.S
REPRESENTANTE LEGAL	RICARDO MANUEL AREVALO ADARVE
Elaboró	Comité Técnico Evaluador Proceso No. SASI-00-006-2020
Fecha	Junio 24 de 2020
No. de propuesta	7 de 10

1	**5.6. EXPERIENCIA DEL OFERENTE**		**Numeral**	5.6.
	Verificación técnica	**CUMPLE**	**Folios - RUP**	25 y 30

SOLICITADO

5.6. EXPERIENCIA DEL OFERENTE.

Los Oferentes deberán acreditar el cumplimiento de la EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE del Proceso de Contratación, de conformidad con lo establecido en el formulario CUESTIONARIO Sección REQUISITOS HABILITANTES del enlace del proceso publicado en SECOP II.

La experiencia de los Oferentes es verificada y certificada por las Cámaras de Comercio (Art.2.2.1.1.1.5.3 y Art. 2.2.1.1.1.5.4 del D.1082/15). El RUP es plena prueba de las circunstancias que en el mismo se hagan constar (Art.6.1, L.1150/17). La DIAN accederá en Línea a la información registrada en el RUP de cada uno de los Oferentes y/o de los miembros de los Oferentes Plurales (Consorcios o Uniones Temporales), para verificar el cumplimiento de la experiencia mínima habilitante para participar en el Proceso de Contratación, que se deberá acreditar hasta el TERCER NIVEL de desagregación de la clasificación UNSPSC.

Para efectos de la vigencia y firmeza del RUP, se aplicará lo dispuesto en la Circular Externa No. 13 de junio de 2014 de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE – CCE y Circular No. 1064 de abril 28 de 2014 de CONFECÁMARAS.

La experiencia del proponente se verificará con la acreditación en el RUP de hasta tres (3) contratos ejecutados que sumados completen el 100% del presupuesto oficial y que esté clasificado en todos los códigos de acuerdo con la codificación UNSPSC, de la siguiente manera:

La experiencia del proponente se verificará con la acreditación en el RUP de hasta TRES (3)CONTRATOS EJECUTADOS clasificados en el siguiente código UNSPSC:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
26111707	**26** Maquinaria y accesorios para generación y distribución de energía	**11** Baterías y generadores y transmisor de energía	**17** Baterías, pilas y accesorios

Los proponentes solo están obligados a acreditar el CÓDIGO UNSPSC hasta el tercer nivel.

La sumatoria del valor total de los tres (3) contratos ejecutados, debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, expresado en SMMLV, así:

SMMLV PRESUPUESTO OFICIAL	SMMLV MÍNIMOS HABILITANTES
359,98	359,98

Si el proponente acredita en el **RUP** más de tres (3) contratos, en los códigos solicitados, la **DIAN** tendrá en cuenta los tres (3) registrados con el mayor valor en **SMMLV**.

5.6.1. EXPERIENCIA DEL OFERENTE PLURAL:

Propuestas Conjuntas: En caso de propuestas conjuntas como consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) **VIGENTE y EN FIRME**.

LA DIAN exige que todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal aporten experiencia. La experiencia de los proponentes plurales será la sumatoria de la experiencia de sus integrantes, de manera proporcional a los porcentajes de participación que expresamente se determinen en el documento de conformación, para la presentación de la propuesta dentro del presente proceso de selección, en un máximo de tres (3) contratos en total.

Lo anterior quiere decir que, por ejemplo, si un consorcio o unión temporal (proponente), uno de sus integrantes participa con un 70% y el otro con un 30%, deberán tomar el valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV y realizar la proporción correspondiente, de esta forma identificar los contratos que pretendan hacer valer.

Si alguno de los integrantes del Oferente Plural no está obligado a estar inscrito en el RUP, deberá acreditar su experiencia de conformidad con el Num. 5.6.2. EXPERIENCIA DE OFERENTES NO OBLIGADOS A ESTAR INSCRITOS EN EL RUP, del pliego de condiciones.

NOTA: En el evento en que para la verificación de la experiencia exigida se requiera constatar información adicional a la certificada por la Cámara de Comercio en el RUP, la entidad podrá solicitar y el proponente podrá aportar copia de contratos, actas de liquidación, certificaciones o documentos contractuales adicionales, siempre que correspondan a los contratos inscritos y certificados como experiencia del proponente en el RUP.

5.6.2. EXPERIENCIA DE OFERENTES NO OBLIGADOS A ESTAR INSCRITOS EN EL RUP.

Los Oferentes o miembros de Oferentes Plurales (consorcios o uniones temporales) que legalmente no estén obligados a estar inscritos en el RUP, por ser personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia o personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán presentar oferta a través de la Plataforma SECOP II.

Si la experiencia no está certificada en el RUP, el proponente la acreditará con la presentación de hasta **tres (3) certificaciones de CONTRATOS EJECUTADOS** cuyo objeto sea igual o que tenga relación sustancial con el objeto del contrato del presente proceso de selección, es decir, que contengan los siguientes aspectos:

Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de baterías para UPS.

LA SUMATORIA DEL VALOR DE LOS TRES CONTRATOS EJECUTADOS, DEBE SER IGUAL O SUPERIOR AL CIEN POR CIENTO (100%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL, EXPRESADO EN SALARIOS

MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMMLV), ASI:

SMMLV PRESUPUESTO OFICIAL	SMMLV MÍNIMOS HABILITANTES
359,98	359,98

Para la verificación se aplicarán las reglas del Pliego de Condiciones "PARÁMETROS APLICABLES RELACIONADOS CON LA EXPERIENCIA DE PERSONAS NO OBLIGADAS A INCRIBIRSE EN EL RUP".

Para la acreditación de la experiencia mínima habilitante, los Oferentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, deben cumplir las siguientes reglas:

1. La experiencia mínima habilitante se puede acreditar con la presentación de **HASTA tres (3) CERTIFICACIONES** que prueben la ejecución de hasta tres (3) contratos cuyo objeto sea igual o tenga relación sustancial con el objeto del contrato. El Oferente puede acreditar los contratos ejecutados con una (1) que contenga el código solicitado o máximo tres (3) certificaciones;

2. Si el Oferente presenta más de **tres (3) CERTIFICACIONES** sobre contratos ejecutados, LA DIAN tendrá en cuenta hasta **las tres (3)** más favorables para el Oferente;

3. La minuta de los contratos suscritos por el Oferente no prueba su ejecución. La ejecución de los contratos se prueba con CERTIFICACIÓN expedida y firmada por el CONTRATANTE que recibió el bien, obra y/o servicio según el caso, o con la LIQUIDACIÓN del contrato firmada por el CONTRATANTE, en las que conste como mínimo la siguiente información: (i) Nombre del contratante, (ii) objeto del contrato, (iii) Valor del contrato, (iv) Fecha de inicio y de terminación de la ejecución del contrato, (v) Valor total ejecutado certificado en pesos colombianos, y (vi) porcentaje del valor del contrato que ejecutó como miembro de un Consorcio, Unión Temporal, Sociedad de Objeto Único, Empresa Unipersonal o Sociedades en general (si aplica);

4. La DIAN publica **FORMATO No. 3- "CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA**", que puede ser utilizado por los Oferentes como modelo para acreditar su experiencia mediante certificaciones. Se aclara que no es un formato que deba utilizarse de manera obligatoria, porque se aceptan CERTIFICACIONES dirigidas a otras entidades, o la utilización de otros formatos de certificación, siempre y cuando contengan la información mínima requerida en el numeral anterior;

5. Si la CERTIFICACIÓN o LIQUIDACIÓN involucra bienes y/o servicios diferentes a los que se exigen en el presente proceso, deberá discriminarse el valor correspondiente a éstos y no serán tenidos en cuenta para efectos de acreditación de la experiencia;

6. Si en el pasado el Oferente o el integrante del Consorcio o Unión Temporal participó como integrante de un Consorcio o una Unión Temporal, se tomará el porcentaje del valor del contrato que ejecutó. Si no es posible determinar el porcentaje de participación, se tomará el valor total del contrato certificado, dividido entre el número de integrantes del consorcio o unión temporal;

7. Si el Oferente individual o integrante de un consorcio o unión temporal es una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta SOLAMENTE la experiencia propia y no la de la controlante y viceversa;

8. Si se presentan certificaciones de contratos ejecutados en moneda extranjera, para determinar su valor en pesos Colombianos se realizará el siguiente procedimiento: (Opción 1) Si el valor del contrato ejecutado está en DÓLARES AMERICANOS ($USD) se convertirá a PESOS COLOMBIANOS utilizando la TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO–TRM vigente a la fecha de suscripción del

contrato, publicada por el Banco de la República; o (Opción 2) Si el valor del Contrato ejecutado esté en moneda extranjera diferente a DÓLARES AMERICANOS ($USD), se realizará su conversión a DÓLARES AMERICANOS ($USD), y luego su conversión a PESOS COLOMBIANOS, utilizando la TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO–TRM vigente a la fecha de suscripción del contrato, publicada por el Banco de la República; (9)

9. Para calcular el valor del contrato expresado en SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES -SMMLV se dividirá el valor total del mismo en el valor del salario mínimo mensual legal vigente del año de suscripción del contrato. Si el contrato certificado tuvo adiciones en valor, para calcular el valor de la adición expresada en SMMLV se dividirá el valor de la adición en el valor del SMMLV del año de suscripción de la adición; y

10. LA DIAN se reserva la facultad de comprobar la autenticidad y veracidad de los documentos aportados a través de los medios que estime pertinentes y podrá solicitar aclaraciones al Oferente.

5.6.3 VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA NO CERTIFICADA EL RUP "EXPERIENCIA ACREDITADA ESPECÍFICA" (No aplica)

OFRECIDO

El oferente aporta el RUP expedido el 21 de marzo de 2019 y verificados los contratos registrados en el mismo, a continuación, se relacionan los contratos que contienen los códigos UNSPSC solicitados.

En el RUP del oferente se encuentran dos (2) contratos, que contienen el código UNSPSC requerido, cuya suma total es de 531,86 SMMLV, la cual supera el valor de 359,98 SMMLV solicitado. Por lo anterior, el oferente **CUMPLE**

No. CONSECUTIVO RUP	CODIGO UNSPSC	EMPRESA	VALOR SMMLV
25	261117	IRCC SAS – INDUSTRIAS DE RESTAURANTES CASUALES SAS	266,68
30		VIGILANCIA ACOSTA LIMITADA	265,18
TOTAL			**531,86**

2	**5.7 OTROS REQUISITOS ADICIONALES DEL PROPONENTE**		**Numeral**	**5.7**
	Verificación técnica	**NO CUMPLE**	**Documentos:**	
SOLICITADO / OFRECIDO				

5.7. OTROS REQUISITOS ADICIONALES DEL PROPONENTE

Con base en lo previsto por el inciso 3 del numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, y teniendo en cuenta que, por las características del objeto a contratar, se requiere verificar requisitos del proponente adicionales, se solicitará el siguiente:

Certificación de Distribuidor Autorizado: El proponente deberá presentar certificación del fabricante, o del distribuidor autorizado, o del propietario de las marcas de las baterías para Colombia en la que conste que es distribuidor autorizado de las baterías ofertadas.

Certificación Fecha de Fabricación: El proponente deberá presentar certificación del fabricante o la certificación del fabricante al distribuidor mayorista, en la que garantice que los bienes ofrecidos son nuevos, no re - manufacturados, con vida útil estimada de cinco (5) años y que no excederán los nueve (9) meses de fabricación a la fecha de entrega.

Certificación de Calidad de las baterías: El proponente debe allegar la documentación Técnica pertinente del fabricante, que permita verificar el cumplimiento de los estándares de calidad para la(s) marca(s) ofertada(s) según la siguiente norma:

➢ UL.

Certificación Disposición Final de Baterías: El proponente deberá certificar por escrito el compromiso de recoger, transportar y realizar la disposición final de los bancos de baterías reemplazados de acuerdo con el objeto del contrato a través de una institución autorizada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de acuerdo con la Ley N° 1672 de Julio 19 de 2013 Residuos Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, o la que la derogue en el momento de contratar.

NOTA: Estos documentos deberán ser presentados por el proponente o por cualquiera de los integrantes del consorcio o de la unión temporal.

OFRECIDO

Certificación de Distribuidor Autorizado: El proponente presenta la certificación de la firma COÉXITO S.A.S., como distribuidor autorizado de las baterías en Colombia en la cual la firma en mención certifica que el proponente R y M ENERGIA Y CONECTIVIDAD S.A.S es distribuidor autorizado de las baterías ofertadas. Por lo anterior, el oferente **CUMPLE**.

Certificación Fecha de Fabricación: El proponente presenta una certificación de la firma COÉXITO S.A.S., sinembargo el documento aportado no es una certificación del fabricante o una certificación del fabricante al distribuidor mayorista. Por lo anterior se le solicitó aclarar mediante comunicación de fecha 12 de junio de 2020.

El oferente dio respuesta a la solicitud el día 16 de junio en el portal del SECOP II, aportando la certificación correspondiente. Por lo anterior **CUMPLE**.

Certificación de Calidad de las baterías: El proponente envía a través de la plataforma SECOP II la certificación de calidad para la norma UL correspondiente a la firma LEOCH BATTERY Pte Ltd.; fabricante tanto de las baterías marca LEOCH como de las baterías marca MAGNA para la firma COEXITO, sin embargo, no se evidencia el cumplimiento de la norma UL, toda vez que las referencias de las baterías marca MAGNA no aparecen textualmente en la certificación UL y no es posible concluir la equivalencia entre dichas marcas para efectos del cumplimiento de la norma en mención. Por lo anterior **NO CUMPLE**.

Certificación Disposición Final de Baterías: El oferente certifica por escrito (Certificación de Disposición Final De Baterias.pdf) su compromiso de recoger, transportar y realizar la disposición final de los bancos de baterías reemplazados de acuerdo con el objeto del contrato a través de una institución autorizada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de acuerdo con la Ley N° 1672 de Julio 19 de 2013 Residuos Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, o la que la derogue en el momento de contratar, de acuerdo a lo solicitado. Por lo anterior, el oferente **CUMPLE**.

3	**5.8 PROPUESTA TECNICA**		**Numeral**	**5.8**
	Verificación técnica	**CUMPLE**	**Documento:**	"Formato No. 5 Acreditación Cumplimiento Anexo No. 1 Ficha Técnica - Requerimientos Técnicos.pdf"
SOLICITADO				

5.8. PROPUESTA TÉCNICA.

La propuesta técnica, deberá ser presentada por el proponente mediante el diligenciamiento del **Formato No 5 – Formato de Acreditación de la ficha técnica**.

En este documento el proponente debe manifestar que se compromete a cumplir el **Anexo No. 1 Ficha Técnica – Requerimientos Técnicos Mínimos**, si le es adjudicado el contrato

NOTA: La DIAN verificará directamente de acuerdo con los criterios que se establezcan en el pliego de condiciones, el cumplimiento de los requisitos habilitantes de los proponentes extranjeros, es decir, de las personas naturales que no tengan domicilio en el país o de personas jurídicas que no tengan establecida sucursal en Colombia.

OFRECIDO

El oferente presenta en su oferta el **FORMATO No. 5 – ACREDITACIÓN DE LA FICHA TÉCNICA** del prepliego, por lo cual se solicita mediante oficio del 12 de junio de 2020 aclarar los numerales 1.3.1.3 y 1.3.1.7 de acuerdo al formato No. 5 definitivo.

El oferente dio respuesta a la solicitud el día 17 de junio en el portal del SECOP II, donde aclara los numerales solicitados de acuerdo al formato No.5 definitivo. Por lo anterior, el proponente **CUMPLE**

COMITE TÉCNICO QUE REALIZÓ LA VERIFICACIÓN TÉCNICA	JOSE PONGUTA SIABATO SAID ALFONSO GARCIA ARMANDO ARTURO MEJIA ROBLES LUIS EBILBERTO ESPEJO BELTRÁN
FECHA:	Junio 24 de 2020

VERIFICACIÓN TÉCNICA	
PROCESO No.	SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. SASI-00-006-2020
OBJETO	Contratar el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de baterías para UPS de la DIAN a nivel nacional.
PROPONENTE	**WORLD SOLUTIONS QUICK S.A.S**
REPRESENTANTE LEGAL	JOSE RAUL RUBIO SUAREZ
Elaboró	Comité Técnico Evaluador Proceso No. SASI-00-006-2020
Fecha	24 de Junio de 2020
No. de propuesta	10 de 10

1	**5.6. EXPERIENCIA DEL OFERENTE**		**Numeral**	5.6.
	Verificación técnica	**CUMPLE**	**Folio - RUP**	65

SOLICITADO

5.6. EXPERIENCIA DEL OFERENTE.

Los Oferentes deberán acreditar el cumplimiento de la EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE del Proceso de Contratación, de conformidad con lo establecido en el formulario CUESTIONARIO Sección REQUISITOS HABILITANTES del enlace del proceso publicado en SECOP II.

La experiencia de los Oferentes es verificada y certificada por las Cámaras de Comercio (Art.2.2.1.1.1.5.3 y Art. 2.2.1.1.1.5.4 del D.1082/15). El RUP es plena prueba de las circunstancias que en el mismo se hagan constar (Art.6.1, L.1150/17). La DIAN accederá en Línea a la información registrada en el RUP de cada uno de los Oferentes y/o de los miembros de los Oferentes Plurales (Consorcios o Uniones Temporales), para verificar el cumplimiento de la experiencia mínima habilitante para participar en el Proceso de Contratación, que se deberá acreditar hasta el TERCER NIVEL de desagregación de la clasificación UNSPSC.

Para efectos de la vigencia y firmeza del RUP, se aplicará lo dispuesto en la Circular Externa No. 13 de junio de 2014 de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE – CCE y Circular No. 1064 de abril 28 de 2014 de CONFECÁMARAS.

La experiencia del proponente se verificará con la acreditación en el RUP de hasta tres (3) contratos ejecutados que sumados completen el 100% del presupuesto oficial y que esté clasificado en todos los códigos de acuerdo con la codificación UNSPSC, de la siguiente manera:

La experiencia del proponente se verificará con la acreditación en el RUP de hasta TRES (3)CONTRATOS EJECUTADOS clasificados en el siguiente código UNSPSC:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
26111707	**26** Maquinaria y accesorios para generación y distribución de energía	**11** Baterías y generadores y transmisor de energía	**17** Baterías, pilas y accesorios

Los proponentes solo están obligados a acreditar el CÓDIGO UNSPSC hasta el tercer nivel.

La sumatoria del valor total de los tres (3) contratos ejecutados, debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, expresado en SMMLV, así:

SMMLV PRESUPUESTO OFICIAL	SMMLV MÍNIMOS HABILITANTES
359,98	359,98

Si el proponente acredita en el **RUP** más de tres (3) contratos, en los códigos solicitados, la **DIAN** tendrá en cuenta los tres (3) registrados con el mayor valor en **SMMLV**.

5.6.1. EXPERIENCIA DEL OFERENTE PLURAL:

Propuestas Conjuntas: En caso de propuestas conjuntas como consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) **VIGENTE y EN FIRME**.

LA DIAN exige que todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal aporten experiencia. La experiencia de los proponentes plurales será la sumatoria de la experiencia de sus integrantes, de manera proporcional a los porcentajes de participación que expresamente se determinen en el documento de conformación, para la presentación de la propuesta dentro del presente proceso de selección, en un máximo de tres (3) contratos en total.

Lo anterior quiere decir que, por ejemplo, si un consorcio o unión temporal (proponente), uno de sus integrantes participa con un 70% y el otro con un 30%, deberán tomar el valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV y realizar la proporción correspondiente, de esta forma identificar los contratos que pretendan hacer valer.

Si alguno de los integrantes del Oferente Plural no está obligado a estar inscrito en el RUP, deberá acreditar su experiencia de conformidad con el Num. 5.6.2. EXPERIENCIA DE OFERENTES NO OBLIGADOS A ESTAR INSCRITOS EN EL RUP, del pliego de condiciones.

NOTA: En el evento en que para la verificación de la experiencia exigida se requiera constatar información adicional a la certificada por la Cámara de Comercio en el RUP, la entidad podrá solicitar y el proponente podrá aportar copia de contratos, actas de liquidación, certificaciones o documentos contractuales adicionales, siempre que correspondan a los contratos inscritos y certificados como experiencia del proponente en el RUP.

5.6.2. EXPERIENCIA DE OFERENTES NO OBLIGADOS A ESTAR INSCRITOS EN EL RUP.

Los Oferentes o miembros de Oferentes Plurales (consorcios o uniones temporales) que legalmente no estén obligados a estar inscritos en el RUP, por ser personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia o personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán presentar oferta a través de la Plataforma SECOP II.

Si la experiencia no está certificada en el RUP, el proponente la acreditará con la presentación de hasta **tres (3) certificaciones de <u>CONTRATOS EJECUTADOS</u>** cuyo objeto sea igual o que tenga relación sustancial con el objeto del contrato del presente proceso de selección, es decir, que contengan los siguientes aspectos:

Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de baterías para UPS.

LA SUMATORIA DEL VALOR DE LOS TRES CONTRATOS EJECUTADOS, DEBE SER IGUAL O SUPERIOR AL CIEN POR CIENTO (100%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL, EXPRESADO EN SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMMLV), ASI:

SMMLV PRESUPUESTO OFICIAL	SMMLV MÍNIMOS HABILITANTES
359,98	359,98

Para la verificación se aplicarán las reglas del Pliego de Condiciones "PARÁMETROS APLICABLES RELACIONADOS CON LA EXPERIENCIA DE PERSONAS NO OBLIGADAS A INCRIBIRSE EN EL RUP".

Para la acreditación de la experiencia mínima habilitante, los Oferentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, deben cumplir las siguientes reglas:

1. La experiencia mínima habilitante se puede acreditar con la presentación de **HASTA tres (3) CERTIFICACIONES** que prueben la ejecución de hasta tres (3) contratos cuyo objeto sea igual o tenga relación sustancial con el objeto del contrato. El Oferente puede acreditar los contratos ejecutados con una (1) que contenga el código solicitado o máximo tres (3) certificaciones;

2. Si el Oferente presenta más de **tres (3) CERTIFICACIONES** sobre contratos ejecutados, LA DIAN tendrá en cuenta hasta **las tres (3)** más favorables para el Oferente;

3. La minuta de los contratos suscritos por el Oferente no prueba su ejecución. La ejecución de los contratos se prueba con CERTIFICACIÓN expedida y firmada por el CONTRATANTE que recibió el bien, obra y/o servicio según el caso, o con la LIQUIDACIÓN del contrato firmada por el CONTRATANTE, en las que conste como mínimo la siguiente información: (i) Nombre del contratante, (ii) objeto del contrato, (iii) Valor del contrato, (iv) Fecha de inicio y de terminación de la ejecución del contrato, (v) Valor total ejecutado certificado en pesos colombianos, y (vi) porcentaje del valor del contrato que ejecutó como miembro de un Consorcio, Unión Temporal, Sociedad de Objeto Único, Empresa Unipersonal o Sociedades en general (si aplica);

4. La DIAN publica **FORMATO No. 3- "CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA**", que puede ser utilizado por los Oferentes como modelo para acreditar su experiencia mediante certificaciones. Se aclara que no es un formato que deba utilizarse de manera obligatoria, porque se aceptan CERTIFICACIONES dirigidas a otras entidades, o la utilización de otros formatos de certificación, siempre y cuando contengan la información mínima requerida en el numeral anterior;

5. Si la CERTIFICACIÓN o LIQUIDACIÓN involucra bienes y/o servicios diferentes a los que se exigen en el presente proceso, deberá discriminarse el valor correspondiente a éstos y no serán tenidos en cuenta para efectos de acreditación de la experiencia;

6. Si en el pasado el Oferente o el integrante del Consorcio o Unión Temporal participó como integrante de un Consorcio o una Unión Temporal, se tomará el porcentaje del valor del contrato que ejecutó. Si no es posible determinar el porcentaje de participación, se tomará el valor total del contrato certificado, dividido entre el número de integrantes del consorcio o unión temporal;

7. Si el Oferente individual o integrante de un consorcio o unión temporal es una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta SOLAMENTE la experiencia propia y no la de la controlante y viceversa;

8. Si se presentan certificaciones de contratos ejecutados en moneda extranjera, para determinar su valor en pesos Colombianos se realizará el siguiente procedimiento: (Opción 1) Si el valor del contrato ejecutado está en DÓLARES AMERICANOS ($USD) se convertirá a PESOS COLOMBIANOS utilizando la TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO–TRM vigente a la fecha de suscripción del contrato, publicada por el Banco de la República; o (Opción 2) Si el valor del Contrato ejecutado esté en moneda extranjera diferente a DÓLARES AMERICANOS ($USD), se realizará su conversión a DÓLARES

AMERICANOS ($USD), y luego su conversión a PESOS COLOMBIANOS, utilizando la TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO–TRM vigente a la fecha de suscripción del contrato, publicada por el Banco de la República; (9)

9. Para calcular el valor del contrato expresado en SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES -SMMLV se dividirá el valor total del mismo en el valor del salario mínimo mensual legal vigente del año de suscripción del contrato. Si el contrato certificado tuvo adiciones en valor, para calcular el valor de la adición expresada en SMMLV se dividirá el valor de la adición en el valor del SMMLV del año de suscripción de la adición; y
10. LA DIAN se reserva la facultad de comprobar la autenticidad y veracidad de los documentos aportados a través de los medios que estime pertinentes y podrá solicitar aclaraciones al Oferente.

5.6.3 VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA NO CERTIFICADA EL RUP "EXPERIENCIA ACREDITADA ESPECÍFICA" (No aplica)

OFRECIDO

El oferente aporta el RUP expedido el 8 de junio de 2020 y verificados los contratos registrados en el mismo, a continuación, se relacionan los contratos que contienen el código UNSPSC solicitado.

En el RUP del oferente se encuentran tres (3) contratos, que contiene el código UNSPSC requerido, y cuya suma total es de 513,08 SMMLV, la cual supera el valor de 359,98 SMMLV solicitado. Por lo anterior, el oferente **CUMPLE**

No. CONSECUTIVO RUP	CODIGO UNSPSC	EMPRESA	VALOR SMMLV
2	261117	CREANGEL LTDA	108,80
4	261117	GUILLERMO ALBERTO RAMIREZ DUQUE	169,70
4	261117	COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES	234,58
TOTAL			**513,08**

2	**5.7 OTROS REQUISITOS ADICIONALES DEL PROPONENTE**		**Numeral**	**5.7**
	Verificación técnica	**NO CUMPLE**	**Documentos:**	Certificado de distribuidor Distribuciones Coexito Leoch…pdf
SOLICITADO / OFRECIDO				

5.7. OTROS REQUISITOS ADICIONALES DEL PROPONENTE

Con base en lo previsto por el inciso 3 del numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, y teniendo en cuenta que, por las características del objeto a contratar, se requiere verificar requisitos del proponente adicionales, se solicitará el siguiente:

Certificación de Distribuidor Autorizado: El proponente deberá presentar certificación del fabricante, o del distribuidor autorizado, o del propietario de las marcas de las baterías para Colombia en la que conste que es distribuidor autorizado de las baterías ofertadas.

Certificación Fecha de Fabricación: El proponente deberá presentar certificación del fabricante o la certificación del fabricante al distribuidor mayorista, en la que garantice que los bienes ofrecidos son nuevos, no re - manufacturados, con vida útil estimada de cinco (5) años y que no excederán los nueve (9) meses de fabricación a la fecha de entrega.

Certificación de Calidad de las baterías: El proponente debe allegar la documentación Técnica pertinente del fabricante, que permita verificar el cumplimiento de los estándares de calidad para la(s) marca(s) ofertada(s) según la siguiente norma:

➢ UL.

NOTA: Estos documentos deberán ser presentados por el proponente o por cualquiera de los integrantes del consorcio o de la unión temporal.

OFRECIDO

1. El oferente aporta certificación en calidad de distribuidor autorizado para comercializar, ofertar y capacitar en la línea de baterías LEOCH MAGNA, emitida por la firma COÉXITO S.A.S con fecha 5 de junio del 2020 y firmada por el señor Jaime Hernando Talero Hernández - Director Sistemas de Respaldo de Energía. Por lo tanto **CUMPLE**.

2. El oferente no aporta la certificación de fecha de fabricación de acuerdo con lo establecido en el Anexo No. 5 Pliego de condiciones definitivo del proceso, por lo anterior, se le solicitó aclarar mediante comunicación de fecha 12 de junio de 2020.

El oferente dio respuesta a la solicitud el día 15 de junio en el portal del SECOP II, aportando la certificación correspondiente. Por lo anterior **CUMPLE**.

3. **Certificación de Calidad de las baterías:** El proponente envía a través de la plataforma SECOP II la certificación de calidad para la norma UL correspondiente a la firma LEOCH BATTERY Pte Ltd.; fabricante tanto de las baterías marca LEOCH como de las baterías marca MAGNA para la firma COEXITO, sin embargo, no se evidencia el cumplimiento de la norma UL, toda vez que las referencias de las baterías marca MAGNA no aparecen textualmente en la certificación UL y no es posible concluir la equivalencia entre dichas marcas para efectos del cumplimiento de la norma en mención, adicionalmente no se debe modificar la MAGNA ofertada inicialmente. Por lo anterior **NO CUMPLE**

4. Certificación Disposición Final de Baterías: El oferente anexa el AUTO N° 04780 (30 de septiembre de 2016) de la AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA – "Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental a un Plan de Gestión de Devolución de Productos pos consumo de Baterías Usadas Plomo Ácido y se toman otras determinaciones, sin embargo, no anexa la Certificación Disposición Final de Baterías, por lo anterior, se le solicitó aclarar mediante comunicación de fecha 12 de junio de 2020.

El oferente dio respuesta a la solicitud el día 15 de junio firmada por Jose Raúl Rubio Suarez, del compromiso de recoger, transportar y realizar la disposición final de los bancos de baterías reemplazados de acuerdo con el objeto del contrato a través de una institución autorizada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de acuerdo con la Ley N° 1672 de Julio 19 de 2013 Residuos Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE. Por lo anterior **CUMPLE.**

3	**5.8 PROPUESTA TECNICA**		**Numeral**	**5.8**
	Verificación técnica	**NO CUMPLE**	**Documento:**	Formato No. 5 Acreditación Cumplimiento Anexo No. 1 Ficha Técnica definitiva (2).PDF
SOLICITADO				

5.8. PROPUESTA TÉCNICA.

La propuesta técnica, deberá ser presentada por el proponente mediante el diligenciamiento del **Formato No 5 – Formato de Acreditación de la ficha técnica**.

En este documento el proponente debe manifestar que se compromete a cumplir el **Anexo No. 1 Ficha Técnica – Requerimientos Técnicos Mínimos**, si le es adjudicado el contrato

NOTA: La DIAN verificará directamente de acuerdo con los criterios que se establezcan en el pliego de condiciones, el cumplimiento de los requisitos habilitantes de los proponentes extranjeros, es decir, de las personas naturales que no tengan domicilio en el país o de personas jurídicas que no tengan establecida sucursal en Colombia.

OFRECIDO

El oferente presenta en su oferta el **FORMATO No. 5 – ACREDITACIÓN DE LA FICHA TÉCNICA** del prepliego, por lo cual se solicita mediante oficio del 12 de junio de 2020 aclarar los numerales 1.3.1.3 y 1.3.1.7 de acuerdo al formato No. 5 definitivo.

El proponente allega el mismo documento presentado en su oferta; por lo cual no manifiesta la aclaración solicitada de acuerdo al formato No.5 definitivo. Por lo anterior la propuesta queda rechazada de acuerdo a las causales de rechazo Nos 5.12.21 y 5.12.32 del pliego de condiciones definitivo. En atención a lo anterior se **RECHAZA** la oferta.

COMITE TÉCNICO QUE REALIZÓ LA VERIFICACIÓN TÉCNICA	JOSE PONGUTA SIABATO SAID ALFONSO GARCIA ARMANDO ARTURO MEJIA ROBLES LUIS EBILBERTO ESPEJO BELTRÁN
FECHA:	24 de Junio de 2020

VERIFICACIÓN TÉCNICA	
PROCESO No.	SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. SASI-00-006-2020
OBJETO	Contratar el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de baterías para UPS de la DIAN a nivel nacional.
PROPONENTE	CAPITAL NETWORKS REDES Y TELECOMUNICACIONES SAS
REPRESENTANTE LEGAL	HECTOR AUGUSTO QUIROS IBÁÑEZ
Elaboró	Comité Técnico Evaluador Proceso No. SASI-00-006-2020
Fecha	Junio 24 de 2020
No. de propuesta	2 de 10

1	**5.6. EXPERIENCIA DEL OFERENTE**		**Numeral**	5.6.
	Verificación técnica	**CUMPLE**	**Folio - RUP**	65

SOLICITADO

5.6. EXPERIENCIA DEL OFERENTE.

Los Oferentes deberán acreditar el cumplimiento de la EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE del Proceso de Contratación, de conformidad con lo establecido en el formulario CUESTIONARIO Sección REQUISITOS HABILITANTES del enlace del proceso publicado en SECOP II.

La experiencia de los Oferentes es verificada y certificada por las Cámaras de Comercio (Art.2.2.1.1.1.5.3 y Art. 2.2.1.1.1.5.4 del D.1082/15). El RUP es plena prueba de las circunstancias que en el mismo se hagan constar (Art.6.1, L.1150/17). La DIAN accederá en Línea a la información registrada en el RUP de cada uno de los Oferentes y/o de los miembros de los Oferentes Plurales (Consorcios o Uniones Temporales), para verificar el cumplimiento de la experiencia mínima habilitante para participar en el Proceso de Contratación, que se deberá acreditar hasta el TERCER NIVEL de desagregación de la clasificación UNSPSC.

Para efectos de la vigencia y firmeza del RUP, se aplicará lo dispuesto en la Circular Externa No. 13 de junio de 2014 de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE – CCE y Circular No. 1064 de abril 28 de 2014 de CONFECÁMARAS.

La experiencia del proponente se verificará con la acreditación en el RUP de hasta tres (3) contratos ejecutados que sumados completen el 100% del presupuesto oficial y que esté clasificado en todos los códigos de acuerdo con la codificación UNSPSC, de la siguiente manera:

La experiencia del proponente se verificará con la acreditación en el RUP de hasta TRES (3)CONTRATOS EJECUTADOS clasificados en el siguiente código UNSPSC:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
26111707	**26** Maquinaria y accesorios para generación y distribución de energía	**11** Baterías y generadores y transmisor de energía	**17** Baterías, pilas y accesorios

Los proponentes solo están obligados a acreditar el CÓDIGO UNSPSC hasta el tercer nivel.

La sumatoria del valor total de los tres (3) contratos ejecutados, debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, expresado en SMMLV, así:

SMMLV PRESUPUESTO OFICIAL	SMMLV MÍNIMOS HABILITANTES
359,98	359,98

Si el proponente acredita en el **RUP** más de tres (3) contratos, en los códigos solicitados, la **DIAN** tendrá en cuenta los tres (3) registrados con el mayor valor en **SMMLV**.

5.6.1. EXPERIENCIA DEL OFERENTE PLURAL:

Propuestas Conjuntas: En caso de propuestas conjuntas como consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) **VIGENTE y EN FIRME**.

LA DIAN exige que todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal aporten experiencia. La experiencia de los proponentes plurales será la sumatoria de la experiencia de sus integrantes, de manera proporcional a los porcentajes de participación que expresamente se determinen en el documento de conformación, para la presentación de la propuesta dentro del presente proceso de selección, en un máximo de tres (3) contratos en total.

Lo anterior quiere decir que, por ejemplo, si un consorcio o unión temporal (proponente), uno de sus integrantes participa con un 70% y el otro con un 30%, deberán tomar el valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV y realizar la proporción correspondiente, de esta forma identificar los contratos que pretendan hacer valer.

Si alguno de los integrantes del Oferente Plural no está obligado a estar inscrito en el RUP, deberá acreditar su experiencia de conformidad con el Num. 5.6.2. EXPERIENCIA DE OFERENTES NO OBLIGADOS A ESTAR INSCRITOS EN EL RUP, del pliego de condiciones.

NOTA: En el evento en que para la verificación de la experiencia exigida se requiera constatar información adicional a la certificada por la Cámara de Comercio en el RUP, la entidad podrá solicitar y el proponente podrá aportar copia de contratos, actas de liquidación, certificaciones o documentos contractuales adicionales, siempre que correspondan a los contratos inscritos y certificados como experiencia del proponente en el RUP.

5.6.2. EXPERIENCIA DE OFERENTES NO OBLIGADOS A ESTAR INSCRITOS EN EL RUP.

Los Oferentes o miembros de Oferentes Plurales (consorcios o uniones temporales) que legalmente no estén obligados a estar inscritos en el RUP, por ser personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia o personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán presentar oferta a través de la Plataforma SECOP II.

Si la experiencia no está certificada en el RUP, el proponente la acreditará con la presentación de hasta **tres (3) certificaciones de CONTRATOS EJECUTADOS** cuyo objeto sea igual o que tenga relación sustancial con el objeto del contrato del presente proceso de selección, es decir, que contengan los siguientes aspectos:

Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de baterías para UPS.

LA SUMATORIA DEL VALOR DE LOS TRES CONTRATOS EJECUTADOS, DEBE SER IGUAL O SUPERIOR AL CIEN POR CIENTO (100%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL, EXPRESADO EN SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMMLV), ASI:

SMMLV PRESUPUESTO OFICIAL	SMMLV MÍNIMOS HABILITANTES
359,98	359,98

Para la verificación se aplicarán las reglas del Pliego de Condiciones "PARÁMETROS APLICABLES RELACIONADOS CON LA EXPERIENCIA DE PERSONAS NO OBLIGADAS A INCRIBIRSE EN EL RUP".

Para la acreditación de la experiencia mínima habilitante, los Oferentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, deben cumplir las siguientes reglas:

1. La experiencia mínima habilitante se puede acreditar con la presentación de **HASTA tres (3) CERTIFICACIONES** que prueben la ejecución de hasta tres (3) contratos cuyo objeto sea igual o tenga relación sustancial con el objeto del contrato. El Oferente puede acreditar los contratos ejecutados con una (1) que contenga el código solicitado o máximo tres (3) certificaciones;

2. Si el Oferente presenta más de **tres (3) CERTIFICACIONES** sobre contratos ejecutados, LA DIAN tendrá en cuenta hasta **las tres (3)** más favorables para el Oferente;

3. La minuta de los contratos suscritos por el Oferente no prueba su ejecución. La ejecución de los contratos se prueba con CERTIFICACIÓN expedida y firmada por el CONTRATANTE que recibió el bien, obra y/o servicio según el caso, o con la LIQUIDACIÓN del contrato firmada por el CONTRATANTE, en las que conste como mínimo la siguiente información: (i) Nombre del contratante, (ii) objeto del contrato, (iii) Valor del contrato, (iv) Fecha de inicio y de terminación de la ejecución del contrato, (v) Valor total ejecutado certificado en pesos colombianos, y (vi) porcentaje del valor del contrato que ejecutó como miembro de un Consorcio, Unión Temporal, Sociedad de Objeto Único, Empresa Unipersonal o Sociedades en general (si aplica);

4. La DIAN publica **FORMATO No. 3- "CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA**", que puede ser utilizado por los Oferentes como modelo para acreditar su experiencia mediante certificaciones. Se aclara que no es un formato que deba utilizarse de manera obligatoria, porque se aceptan CERTIFICACIONES dirigidas a otras entidades, o la utilización de otros formatos de certificación, siempre y cuando contengan la información mínima requerida en el numeral anterior;

5. Si la CERTIFICACIÓN o LIQUIDACIÓN involucra bienes y/o servicios diferentes a los que se exigen en el presente proceso, deberá discriminarse el valor correspondiente a éstos y no serán tenidos en cuenta para efectos de acreditación de la experiencia;

6. Si en el pasado el Oferente o el integrante del Consorcio o Unión Temporal participó como integrante de un Consorcio o una Unión Temporal, se tomará el porcentaje del valor del contrato que ejecutó. Si no es posible determinar el porcentaje de participación, se tomará el valor total del contrato certificado, dividido entre el número de integrantes del consorcio o unión temporal;

7. Si el Oferente individual o integrante de un consorcio o unión temporal es una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta SOLAMENTE la experiencia propia y no la de la controlante y viceversa;

8. Si se presentan certificaciones de contratos ejecutados en moneda extranjera, para determinar su valor en pesos Colombianos se realizará el siguiente procedimiento: (Opción 1) Si el valor del contrato ejecutado está en DÓLARES AMERICANOS ($USD) se convertirá a PESOS COLOMBIANOS utilizando la TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO–TRM vigente a la fecha de suscripción del contrato, publicada por el Banco de la República; o (Opción 2) Si el valor del Contrato ejecutado esté en moneda extranjera diferente a DÓLARES AMERICANOS ($USD), se realizará su conversión a DÓLARES AMERICANOS ($USD), y luego su conversión a PESOS COLOMBIANOS, utilizando la TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO–TRM vigente a la fecha de suscripción del contrato, publicada por el Banco de la República; (9)

9. Para calcular el valor del contrato expresado en SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES -SMMLV se dividirá el valor total del mismo en el valor del salario mínimo mensual legal vigente del año de suscripción del contrato. Si el contrato certificado tuvo adiciones en valor, para calcular el valor de la adición expresada en SMMLV se dividirá el valor de la adición en el valor del SMMLV del año de suscripción de la adición; y

10. LA DIAN se reserva la facultad de comprobar la autenticidad y veracidad de los documentos aportados a través de los medios que estime pertinentes y podrá solicitar aclaraciones al Oferente.

5.6.3 VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA NO CERTIFICADA EL RUP "EXPERIENCIA ACREDITADA ESPECÍFICA" (No aplica)

OFRECIDO

El oferente aporta el RUP expedido el 22 de mayo de 2020 y verificados los contratos registrados en el mismo, a continuación, se relacionan los contratos que contienen los códigos UNSPSC solicitados.

En el RUP del oferente se encuentran un (1) contrato, que contiene el código UNSPSC requerido, cuya suma total es de 769,04 SMMLV, la cual supera el valor de 359,98 SMMLV solicitado. Por lo anterior, el oferente **CUMPLE**

No. CONSECUTIVO RUP	CODIGO UNSPSC	EMPRESA	VALOR SMMLV
65	261117	BUREAU VERITAS COLOMBIA LTDA	769,04
TOTAL			**769,04**

2	**5.7 OTROS REQUISITOS ADICIONALES DEL PROPONENTE**		**Numeral**	**5.7**
	Verificación técnica	**CUMPLE**	**Documentos:**	CET TEC CAPITAL NETWORS S.A.S 20200623.pdf
SOLICITADO / OFRECIDO				

5.7. OTROS REQUISITOS ADICIONALES DEL PROPONENTE

Con base en lo previsto por el inciso 3 del numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, y teniendo en cuenta que, por las características del objeto a contratar, se requiere verificar requisitos del proponente adicionales, se solicitará el siguiente:

Certificación de Distribuidor Autorizado: El proponente deberá presentar certificación del fabricante, o del distribuidor autorizado, o del propietario de las marcas de las baterías para Colombia en la que conste que es distribuidor autorizado de las baterías ofertadas.

Certificación Fecha de Fabricación: El proponente deberá presentar certificación del fabricante o la certificación del fabricante al distribuidor mayorista, en la que garantice que los bienes ofrecidos son nuevos, no re - manufacturados, con vida útil estimada de cinco (5) años y que no excederán los nueve (9) meses de fabricación a la fecha de entrega.

Certificación de Calidad de las baterías: El proponente debe allegar la documentación Técnica pertinente del fabricante, que permita verificar el cumplimiento de los estándares de calidad para la(s) marca(s) ofertada(s) según la siguiente norma:

- UL.

Certificación Disposición Final de Baterías: El proponente deberá certificar por escrito el compromiso de recoger, transportar y realizar la disposición final de los bancos de baterías reemplazados de acuerdo con el objeto del contrato a través de una institución autorizada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de acuerdo con la Ley N° 1672 de Julio 19 de 2013 Residuos Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, o la que la derogue en el momento de contratar.

NOTA: Estos documentos deberán ser presentados por el proponente o por cualquiera de los integrantes del consorcio o de la unión temporal.

OFRECIDO

Certificación de Distribuidor Autorizado: El proponente presenta la certificación de la firma NICOMAR ELECTRONICS S.A, como distribuidor autorizado de las baterías para Colombia en la cual la firma en mención certifica que el proponente es distribuidor autorizado de las baterías ofertadas. Por lo anterior, el oferente **CUMPLE**.

Certificación Fecha de Fabricación: El proponente envía a través de la plataforma SECOP II la certificación del fabricante donde garantiza que los bienes ofrecidos son nuevos, no re - manufacturados, con vida útil estimada de cinco (5) años y que no excederan los nueve (9) meses de fabricación a la fecha de entrega. Por lo anterior **CUMPLE**

Certificación de Calidad de las baterías: El proponente aporta la documentación Técnica pertinente del fabricante, donde se verifica el cumplimiento de los estándares de calidad para la marca ofertada según la norma UL. Por lo anterior, el oferente **CUMPLE.**

Certificación Disposición Final de Baterías: El oferente certifica por escrito (CERTIFICACION DISPOSICION FINAL.pdf) su compromiso de recoger, transportar y realizar la disposición final de los bancos de baterías reemplazados de acuerdo con el objeto del contrato a través de una institución autorizada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de acuerdo con la Ley N° 1672 de Julio 19 de 2013 Residuos Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, o la que la derogue en el momento de contratar, de acuerdo a lo solicitado. Por lo anterior, el oferente **CUMPLE**.

3	**5.8 PROPUESTA TECNICA**		**Numeral**	**5.8**
	Verificación técnica	**CUMPLE**	**Documento:**	"Formato No. 5 Acreditación Cumplimiento Anexo No. 1 Ficha Técnica definitiva F._1.pdf"
SOLICITADO				

5.8. PROPUESTA TÉCNICA.

La propuesta técnica, deberá ser presentada por el proponente mediante el diligenciamiento del **Formato No 5 – Formato de Acreditación de la ficha técnica**.

En este documento el proponente debe manifestar que se compromete a cumplir el **Anexo No. 1 Ficha Técnica – Requerimientos Técnicos Mínimos**, si le es adjudicado el contrato

NOTA: La DIAN verificará directamente de acuerdo con los criterios que se establezcan en el pliego de condiciones, el cumplimiento de los requisitos habilitantes de los proponentes extranjeros, es decir, de las personas naturales que no tengan domicilio en el país o de personas jurídicas que no tengan establecida sucursal en Colombia.

OFRECIDO

El oferente presenta en su oferta el **FORMATO No. 5 – ACREDITACIÓN DE LA FICHA TÉCNICA,** de acuerdo a lo solicitado**.** Por lo anterior, el proponente **CUMPLE**.

COMITE TÉCNICO QUE REALIZÓ LA VERIFICACIÓN TÉCNICA	JOSE PONGUTA SIABATO SAID ALFONSO GARCIA ARMANDO ARTURO MEJIA ROBLES LUIS EBILBERTO ESPEJO BELTRÁN
FECHA:	Junio 24 de 2020

VERIFICACIÓN TÉCNICA	
PROCESO No.	SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. SASI-00-006-2020
OBJETO	Contratar el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de baterías para UPS de la DIAN a nivel nacional.
PROPONENTE	ABCONTROL INGENIERIA S.A.S.
REPRESENTANTE LEGAL	HARVEY RIAÑO CASTELLANOS
Elaboró	Comité Técnico Evaluador Proceso No. SASI-00-006-2020
Fecha	Junio 24 de 2020
No. de propuesta	1 de 10

1	**5.6. EXPERIENCIA DEL OFERENTE**		**Numeral**	5.6.
	Verificación técnica	**CUMPLE**	**Folio - RUP**	65

SOLICITADO

5.6. EXPERIENCIA DEL OFERENTE.

Los Oferentes deberán acreditar el cumplimiento de la EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE del Proceso de Contratación, de conformidad con lo establecido en el formulario CUESTIONARIO Sección REQUISITOS HABILITANTES del enlace del proceso publicado en SECOP II.

La experiencia de los Oferentes es verificada y certificada por las Cámaras de Comercio (Art.2.2.1.1.1.5.3 y Art. 2.2.1.1.1.5.4 del D.1082/15). El RUP es plena prueba de las circunstancias que en el mismo se hagan constar (Art.6.1, L.1150/17). La DIAN accederá en Línea a la información registrada en el RUP de cada uno de los Oferentes y/o de los miembros de los Oferentes Plurales (Consorcios o Uniones Temporales), para verificar el cumplimiento de la experiencia mínima habilitante para participar en el Proceso de Contratación, que se deberá acreditar hasta el TERCER NIVEL de desagregación de la clasificación UNSPSC.

Para efectos de la vigencia y firmeza del RUP, se aplicará lo dispuesto en la Circular Externa No. 13 de junio de 2014 de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE – CCE y Circular No. 1064 de abril 28 de 2014 de CONFECÁMARAS.

La experiencia del proponente se verificará con la acreditación en el RUP de hasta tres (3) contratos ejecutados que sumados completen el 100% del presupuesto oficial y que esté clasificado en todos los códigos de acuerdo con la codificación UNSPSC, de la siguiente manera:

La experiencia del proponente se verificará con la acreditación en el RUP de hasta TRES (3)CONTRATOS EJECUTADOS clasificados en el siguiente código UNSPSC:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
26111707	**26** Maquinaria y accesorios para generación y distribución de energía	**11** Baterías y generadores y transmisor de energía	**17** Baterías, pilas y accesorios

Los proponentes solo están obligados a acreditar el CÓDIGO UNSPSC hasta el tercer nivel.

La sumatoria del valor total de los tres (3) contratos ejecutados, debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, expresado en SMMLV, así:

SMMLV PRESUPUESTO OFICIAL	SMMLV MÍNIMOS HABILITANTES
359,98	359,98

Si el proponente acredita en el **RUP** más de tres (3) contratos, en los códigos solicitados, la **DIAN** tendrá en cuenta los tres (3) registrados con el mayor valor en **SMMLV**.

5.6.1. EXPERIENCIA DEL OFERENTE PLURAL:

Propuestas Conjuntas: En caso de propuestas conjuntas como consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) **VIGENTE y EN FIRME**.

LA DIAN exige que todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal aporten experiencia. La experiencia de los proponentes plurales será la sumatoria de la experiencia de sus integrantes, de manera proporcional a los porcentajes de participación que expresamente se determinen en el documento de conformación, para la presentación de la propuesta dentro del presente proceso de selección, en un máximo de tres (3) contratos en total.

Lo anterior quiere decir que, por ejemplo, si un consorcio o unión temporal (proponente), uno de sus integrantes participa con un 70% y el otro con un 30%, deberán tomar el valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV y realizar la proporción correspondiente, de esta forma identificar los contratos que pretendan hacer valer.

Si alguno de los integrantes del Oferente Plural no está obligado a estar inscrito en el RUP, deberá acreditar su experiencia de conformidad con el Num. 5.6.2. EXPERIENCIA DE OFERENTES NO OBLIGADOS A ESTAR INSCRITOS EN EL RUP, del pliego de condiciones.

NOTA: En el evento en que para la verificación de la experiencia exigida se requiera constatar información adicional a la certificada por la Cámara de Comercio en el RUP, la entidad podrá solicitar y el proponente podrá aportar copia de contratos, actas de liquidación, certificaciones o documentos contractuales adicionales, siempre que correspondan a los contratos inscritos y certificados como experiencia del proponente en el RUP.

5.6.2. EXPERIENCIA DE OFERENTES NO OBLIGADOS A ESTAR INSCRITOS EN EL RUP.

Los Oferentes o miembros de Oferentes Plurales (consorcios o uniones temporales) que legalmente no estén obligados a estar inscritos en el RUP, por ser personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia o personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán presentar oferta a través de la Plataforma SECOP II.

Si la experiencia no está certificada en el RUP, el proponente la acreditará con la presentación de hasta **tres (3) certificaciones de CONTRATOS EJECUTADOS** cuyo objeto sea igual o que tenga relación sustancial con el objeto del contrato del presente proceso de selección, es decir, que contengan los siguientes aspectos:

Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de baterías para UPS.

LA SUMATORIA DEL VALOR DE LOS TRES CONTRATOS EJECUTADOS, DEBE SER IGUAL O SUPERIOR AL CIEN POR CIENTO (100%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL, EXPRESADO EN SALARIOS

MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMMLV), ASI:

SMMLV PRESUPUESTO OFICIAL	SMMLV MÍNIMOS HABILITANTES
359,98	359,98

Para la verificación se aplicarán las reglas del Pliego de Condiciones "PARÁMETROS APLICABLES RELACIONADOS CON LA EXPERIENCIA DE PERSONAS NO OBLIGADAS A INCRIBIRSE EN EL RUP".

Para la acreditación de la experiencia mínima habilitante, los Oferentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, deben cumplir las siguientes reglas:

1. La experiencia mínima habilitante se puede acreditar con la presentación de **HASTA tres (3) CERTIFICACIONES** que prueben la ejecución de hasta tres (3) contratos cuyo objeto sea igual o tenga relación sustancial con el objeto del contrato. El Oferente puede acreditar los contratos ejecutados con una (1) que contenga el código solicitado o máximo tres (3) certificaciones;

2. Si el Oferente presenta más de **tres (3) CERTIFICACIONES** sobre contratos ejecutados, LA DIAN tendrá en cuenta hasta **las tres (3)** más favorables para el Oferente;

3. La minuta de los contratos suscritos por el Oferente no prueba su ejecución. La ejecución de los contratos se prueba con CERTIFICACIÓN expedida y firmada por el CONTRATANTE que recibió el bien, obra y/o servicio según el caso, o con la LIQUIDACIÓN del contrato firmada por el CONTRATANTE, en las que conste como mínimo la siguiente información: (i) Nombre del contratante, (ii) objeto del contrato, (iii) Valor del contrato, (iv) Fecha de inicio y de terminación de la ejecución del contrato, (v) Valor total ejecutado certificado en pesos colombianos, y (vi) porcentaje del valor del contrato que ejecutó como miembro de un Consorcio, Unión Temporal, Sociedad de Objeto Único, Empresa Unipersonal o Sociedades en general (si aplica);

4. La DIAN publica **FORMATO No. 3- "CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA**", que puede ser utilizado por los Oferentes como modelo para acreditar su experiencia mediante certificaciones. Se aclara que no es un formato que deba utilizarse de manera obligatoria, porque se aceptan CERTIFICACIONES dirigidas a otras entidades, o la utilización de otros formatos de certificación, siempre y cuando contengan la información mínima requerida en el numeral anterior;

5. Si la CERTIFICACIÓN o LIQUIDACIÓN involucra bienes y/o servicios diferentes a los que se exigen en el presente proceso, deberá discriminarse el valor correspondiente a éstos y no serán tenidos en cuenta para efectos de acreditación de la experiencia;

6. Si en el pasado el Oferente o el integrante del Consorcio o Unión Temporal participó como integrante de un Consorcio o una Unión Temporal, se tomará el porcentaje del valor del contrato que ejecutó. Si no es posible determinar el porcentaje de participación, se tomará el valor total del contrato certificado, dividido entre el número de integrantes del consorcio o unión temporal;

7. Si el Oferente individual o integrante de un consorcio o unión temporal es una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta SOLAMENTE la experiencia propia y no la de la controlante y viceversa;

8. Si se presentan certificaciones de contratos ejecutados en moneda extranjera, para determinar su valor en pesos Colombianos se realizará el siguiente procedimiento: (Opción 1) Si el valor del contrato ejecutado está en DÓLARES AMERICANOS ($USD) se convertirá a PESOS COLOMBIANOS utilizando

la TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO–TRM vigente a la fecha de suscripción del contrato, publicada por el Banco de la República; o (Opción 2) Si el valor del Contrato ejecutado esté en moneda extranjera diferente a DÓLARES AMERICANOS ($USD), se realizará su conversión a DÓLARES AMERICANOS ($USD), y luego su conversión a PESOS COLOMBIANOS, utilizando la TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO–TRM vigente a la fecha de suscripción del contrato, publicada por el Banco de la República; (9)

9. Para calcular el valor del contrato expresado en SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES -SMMLV se dividirá el valor total del mismo en el valor del salario mínimo mensual legal vigente del año de suscripción del contrato. Si el contrato certificado tuvo adiciones en valor, para calcular el valor de la adición expresada en SMMLV se dividirá el valor de la adición en el valor del SMMLV del año de suscripción de la adición; y
10. LA DIAN se reserva la facultad de comprobar la autenticidad y veracidad de los documentos aportados a través de los medios que estime pertinentes y podrá solicitar aclaraciones al Oferente.

5.6.3 VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA NO CERTIFICADA EL RUP "EXPERIENCIA ACREDITADA ESPECÍFICA" (No aplica)

OFRECIDO

El oferente aporta el RUP expedido el 22 de mayo de 2020 y verificados los contratos registrados en el mismo, a continuación, se relacionan los contratos que contienen los códigos UNSPSC solicitados.

En el RUP del oferente se encuentran un (1) contrato, que contiene el código UNSPSC requerido, y cuya suma total es de 1612,21 SMMLV, la cual supera el valor de 359,98 SMMLV solicitado. Por lo anterior, el oferente **CUMPLE**

No. CONSECUTIVO RUP	CODIGO UNSPSC	EMPRESA	VALOR SMMLV
1	261117	POLICIA NACIONAL	1612,21
TOTAL			**1612,21**

2	**5.7 OTROS REQUISITOS ADICIONALES DEL PROPONENTE**		**Numeral**	**5.7**
	Verificación técnica	**CUMPLE**	**Documentos:**	
SOLICITADO / OFRECIDO				

5.7. OTROS REQUISITOS ADICIONALES DEL PROPONENTE

Con base en lo previsto por el inciso 3 del numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, y teniendo en cuenta que, por las características del objeto a contratar, se requiere verificar requisitos del proponente adicionales, se solicitará el siguiente:

Certificación de Distribuidor Autorizado: El proponente deberá presentar certificación del fabricante, o del distribuidor autorizado, o del propietario de las marcas de las baterías para Colombia en la que conste que es distribuidor autorizado de las baterías ofertadas.

Certificación Fecha de Fabricación: El proponente deberá presentar certificación del fabricante o la certificación del fabricante al distribuidor mayorista, en la que garantice que los bienes ofrecidos son nuevos,

no re - manufacturados, con vida útil estimada de cinco (5) años y que no excederán los nueve (9) meses de fabricación a la fecha de entrega.

Certificación de Calidad de las baterías: El proponente debe allegar la documentación Técnica pertinente del fabricante, que permita verificar el cumplimiento de los estándares de calidad para la(s) marca(s) ofertada(s) según la siguiente norma:

➢ UL.

Certificación Disposición Final de Baterías: El proponente deberá certificar por escrito el compromiso de recoger, transportar y realizar la disposición final de los bancos de baterías reemplazados de acuerdo con el objeto del contrato a través de una institución autorizada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de acuerdo con la Ley N° 1672 de Julio 19 de 2013 Residuos Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, o la que la derogue en el momento de contratar.

NOTA: Estos documentos deberán ser presentados por el proponente o por cualquiera de los integrantes del consorcio o de la unión temporal.

OFRECIDO

1. El oferente aporta una **certificación de distribuidor autorizado** dirigida a la entidad "Radio Televisión Nacional de Colombia -RTVC- Invitación UPS", por lo tanto, mediante comunicación el día 12 de junio de 2020 se le solicito subsanar dicho requerimiento.

El oferente dio respuesta a la solicitud el día 15 de junio firmada por Juan Carlos Corredor jefe de ingeniería de la firma Nicomar Elecronics S.A., donde certifica que la empresa ABCONTROL INGENIERIA S.A.S. es **distribuidor autorizado** de las baterías ofertadas. Por lo anterior, el oferente **CUMPLE**

2. C**ertificación de fecha de fabricación:** El día 23 de junio a través de la plataforma SECOP II el oferente dio respuesta a la solicitud hecha por el comité evaluador, y allegó certificación de parte del fabricante FuliBattery, donde manifiesta que los bienes ofrecidos son nuevos, no re - manufacturados, que no excederán los nueve (9) meses de fabricación a la fecha de entrega de acuerdo con lo solicitado al pliego de condiciones definitivo. Por lo tanto, **CUMPLE** con lo solicitado.

3. **Certificación de Calidad de las baterías:** El día 23 de junio a través de la plataforma SECOP II el oferente dio respuesta a la solicitud hecha por el comité evaluador, y allego certificación técnica y se verificó el cumplimiento del estándar UL. Por lo tanto, **CUMPLE** con lo solicitado.

4. Certificación Disposición Final de Baterías: El oferente certifica por escrito (CERTIFICACION DISPOSICION FINAL DE BATERÍAS.pdf), firmada por el representante legal el señor HARVEY RIAÑO CASTELLANOS, el compromiso de recoger, transportar y realizar la disposición final de los bancos de baterías reemplazados de acuerdo con el objeto del contrato a través de una institución autorizada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de acuerdo con la Ley N° 1672 de Julio 19 de 2013 Residuos Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, o la que la derogue en el momento de contratar. Por lo anterior **CUMPLE**

3	**5.8 PROPUESTA TECNICA**		**Numeral**	**5.8**
	Verificación técnica	**NO CUMPLE**	**Documento:**	Formato No. 5 Acreditación Cumplimiento Anexo No. 1 Ficha Técnica definitiva .PDF
SOLICITADO				

5.8. PROPUESTA TÉCNICA.

La propuesta técnica, deberá ser presentada por el proponente mediante el diligenciamiento del **Formato No 5 – Formato de Acreditación de la ficha técnica**.

En este documento el proponente debe manifestar que se compromete a cumplir el **Anexo No. 1 Ficha Técnica – Requerimientos Técnicos Mínimos**, si le es adjudicado el contrato

NOTA: La DIAN verificará directamente de acuerdo con los criterios que se establezcan en el pliego de condiciones, el cumplimiento de los requisitos habilitantes de los proponentes extranjeros, es decir, de las personas naturales que no tengan domicilio en el país o de personas jurídicas que no tengan establecida sucursal en Colombia.

OFRECIDO
El oferente presenta en su oferta el **FORMATO No. 5 – ACREDITACIÓN DE LA FICHA TÉCNICA** del prepliego, por lo cual se solicita mediante oficio del 12 de junio de 2020 aclarar los numerales 1.3.1.3 y 1.3.1.7 de acuerdo al formato No. 5 definitivo. El oferente dio respuesta a la solicitud el día 23 de junio, firmada por Harvey Riaño Castellanos representante legal de ABCONTROL INGENIERIA S.A.S., sin embargo, allega el mismo documento presentado en su oferta; por lo cual no manifiesta la aclaración solicitada de acuerdo al formato No.5 definitivo. Por lo anterior la propuesta queda rechazada de acuerdo a las causales de rechazo Nos. 5.12.21 y 5.12.32 del pliego de condiciones definitivo. En atención a lo anterior se **RECHAZA** la oferta.

COMITE TÉCNICO QUE REALIZÓ LA VERIFICACIÓN TÉCNICA	JOSE PONGUTA SIABATO SAID ALFONSO GARCIA ARMANDO ARTURO MEJIA ROBLES LUIS EBILBERTO ESPEJO BELTRÁN
FECHA	Junio 24 de 2020

VERIFICACIÓN TÉCNICA	
PROCESO No.	SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. SASI-00-006-2020
OBJETO	Contratar el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de baterías para UPS de la DIAN a nivel nacional.
PROPONENTE	INVERSER LTDA.
REPRESENTANTE LEGAL	ADRIANA MARIA RUIZ PEREZ
Elaboró	Comité Técnico Evaluador Proceso No. SASI-00-006-2020
Fecha	Junio 24 de 2020
No. de propuesta	4 de 10

1	**5.6. EXPERIENCIA DEL OFERENTE**		**Numeral**	5.6.
	Verificación técnica	**CUMPLE**	**Folio - RUP**	2

SOLICITADO

5.6. EXPERIENCIA DEL OFERENTE.

Los Oferentes deberán acreditar el cumplimiento de la EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE del Proceso de Contratación, de conformidad con lo establecido en el formulario CUESTIONARIO Sección REQUISITOS HABILITANTES del enlace del proceso publicado en SECOP II.

La experiencia de los Oferentes es verificada y certificada por las Cámaras de Comercio (Art.2.2.1.1.1.5.3 y Art. 2.2.1.1.1.5.4 del D.1082/15). El RUP es plena prueba de las circunstancias que en el mismo se hagan constar (Art.6.1, L.1150/17). La DIAN accederá en Línea a la información registrada en el RUP de cada uno de los Oferentes y/o de los miembros de los Oferentes Plurales (Consorcios o Uniones Temporales), para verificar el cumplimiento de la experiencia mínima habilitante para participar en el Proceso de Contratación, que se deberá acreditar hasta el TERCER NIVEL de desagregación de la clasificación UNSPSC.

Para efectos de la vigencia y firmeza del RUP, se aplicará lo dispuesto en la Circular Externa No. 13 de junio de 2014 de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE – CCE y Circular No. 1064 de abril 28 de 2014 de CONFECÁMARAS.

La experiencia del proponente se verificará con la acreditación en el RUP de hasta tres (3) contratos ejecutados que sumados completen el 100% del presupuesto oficial y que esté clasificado en todos los códigos de acuerdo con la codificación UNSPSC, de la siguiente manera:

La experiencia del proponente se verificará con la acreditación en el RUP de hasta TRES (3)CONTRATOS EJECUTADOS clasificados en el siguiente código UNSPSC:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
26111707	**26** Maquinaria y accesorios para generación y distribución de energía	**11** Baterías y generadores y transmisor de energía	**17** Baterías, pilas y accesorios

Los proponentes solo están obligados a acreditar el CÓDIGO UNSPSC hasta el tercer nivel.

La sumatoria del valor total de los tres (3) contratos ejecutados, debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, expresado en SMMLV, así:

SMMLV PRESUPUESTO OFICIAL	SMMLV MÍNIMOS HABILITANTES
359,98	359,98

Si el proponente acredita en el **RUP** más de tres (3) contratos, en los códigos solicitados, la **DIAN** tendrá en cuenta los tres (3) registrados con el mayor valor en **SMMLV**.

5.6.1. EXPERIENCIA DEL OFERENTE PLURAL:

Propuestas Conjuntas: En caso de propuestas conjuntas como consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) **VIGENTE y EN FIRME**.

LA DIAN exige que todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal aporten experiencia. La experiencia de los proponentes plurales será la sumatoria de la experiencia de sus integrantes, de manera proporcional a los porcentajes de participación que expresamente se determinen en el documento de conformación, para la presentación de la propuesta dentro del presente proceso de selección, en un máximo de tres (3) contratos en total.

Lo anterior quiere decir que, por ejemplo, si un consorcio o unión temporal (proponente), uno de sus integrantes participa con un 70% y el otro con un 30%, deberán tomar el valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV y realizar la proporción correspondiente, de esta forma identificar los contratos que pretendan hacer valer.

Si alguno de los integrantes del Oferente Plural no está obligado a estar inscrito en el RUP, deberá acreditar su experiencia de conformidad con el Num. 5.6.2. EXPERIENCIA DE OFERENTES NO OBLIGADOS A ESTAR INSCRITOS EN EL RUP, del pliego de condiciones.

NOTA: En el evento en que para la verificación de la experiencia exigida se requiera constatar información adicional a la certificada por la Cámara de Comercio en el RUP, la entidad podrá solicitar y el proponente podrá aportar copia de contratos, actas de liquidación, certificaciones o documentos contractuales adicionales, siempre que correspondan a los contratos inscritos y certificados como experiencia del proponente en el RUP.

5.6.2. EXPERIENCIA DE OFERENTES NO OBLIGADOS A ESTAR INSCRITOS EN EL RUP.

Los Oferentes o miembros de Oferentes Plurales (consorcios o uniones temporales) que legalmente no estén obligados a estar inscritos en el RUP, por ser personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia o personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán presentar oferta a través de la Plataforma SECOP II.

Si la experiencia no está certificada en el RUP, el proponente la acreditará con la presentación de hasta **tres (3) certificaciones de CONTRATOS EJECUTADOS** cuyo objeto sea igual o que tenga relación sustancial con el objeto del contrato del presente proceso de selección, es decir, que contengan los siguientes aspectos:

Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de baterías para UPS.

LA SUMATORIA DEL VALOR DE LOS TRES CONTRATOS EJECUTADOS, DEBE SER IGUAL O SUPERIOR AL CIEN POR CIENTO (100%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL, EXPRESADO EN SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMMLV), ASI:

SMMLV PRESUPUESTO OFICIAL	SMMLV MÍNIMOS HABILITANTES
359,98	359,98

Para la verificación se aplicarán las reglas del Pliego de Condiciones "PARÁMETROS APLICABLES RELACIONADOS CON LA EXPERIENCIA DE PERSONAS NO OBLIGADAS A INCRIBIRSE EN EL RUP".

Para la acreditación de la experiencia mínima habilitante, los Oferentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, deben cumplir las siguientes reglas:

1. La experiencia mínima habilitante se puede acreditar con la presentación de **HASTA tres (3) CERTIFICACIONES** que prueben la ejecución de hasta tres (3) contratos cuyo objeto sea igual o tenga relación sustancial con el objeto del contrato. El Oferente puede acreditar los contratos ejecutados con una (1) que contenga el código solicitado o máximo tres (3) certificaciones;

2. Si el Oferente presenta más de **tres (3) CERTIFICACIONES** sobre contratos ejecutados, LA DIAN tendrá en cuenta hasta **las tres (3)** más favorables para el Oferente;

3. La minuta de los contratos suscritos por el Oferente no prueba su ejecución. La ejecución de los contratos se prueba con CERTIFICACIÓN expedida y firmada por el CONTRATANTE que recibió el bien, obra y/o servicio según el caso, o con la LIQUIDACIÓN del contrato firmada por el CONTRATANTE, en las que conste como mínimo la siguiente información: (i) Nombre del contratante, (ii) objeto del contrato, (iii) Valor del contrato, (iv) Fecha de inicio y de terminación de la ejecución del contrato, (v) Valor total ejecutado certificado en pesos colombianos, y (vi) porcentaje del valor del contrato que ejecutó como miembro de un Consorcio, Unión Temporal, Sociedad de Objeto Único, Empresa Unipersonal o Sociedades en general (si aplica);

4. La DIAN publica **FORMATO No. 3- "CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA**", que puede ser utilizado por los Oferentes como modelo para acreditar su experiencia mediante certificaciones. Se aclara que no es un formato que deba utilizarse de manera obligatoria, porque se aceptan CERTIFICACIONES dirigidas a otras entidades, o la utilización de otros formatos de certificación, siempre y cuando contengan la información mínima requerida en el numeral anterior;

5. Si la CERTIFICACIÓN o LIQUIDACIÓN involucra bienes y/o servicios diferentes a los que se exigen en el presente proceso, deberá discriminarse el valor correspondiente a éstos y no serán tenidos en cuenta para efectos de acreditación de la experiencia;

6. Si en el pasado el Oferente o el integrante del Consorcio o Unión Temporal participó como integrante de un Consorcio o una Unión Temporal, se tomará el porcentaje del valor del contrato que ejecutó. Si no es posible determinar el porcentaje de participación, se tomará el valor total del contrato certificado, dividido entre el número de integrantes del consorcio o unión temporal;

7. Si el Oferente individual o integrante de un consorcio o unión temporal es una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta SOLAMENTE la experiencia propia y no la de la controlante y viceversa;

8. Si se presentan certificaciones de contratos ejecutados en moneda extranjera, para determinar su valor en pesos Colombianos se realizará el siguiente procedimiento: (Opción 1) Si el valor del contrato ejecutado está en DÓLARES AMERICANOS ($USD) se convertirá a PESOS COLOMBIANOS utilizando la TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO–TRM vigente a la fecha de suscripción del contrato, publicada por el Banco de la República; o (Opción 2) Si el valor del Contrato ejecutado esté en moneda extranjera diferente a DÓLARES AMERICANOS ($USD), se realizará su conversión a DÓLARES AMERICANOS ($USD), y luego su conversión a PESOS COLOMBIANOS, utilizando la TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO–TRM vigente a la fecha de suscripción del contrato, publicada por el Banco de la República; (9)

9. Para calcular el valor del contrato expresado en SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES -SMMLV se dividirá el valor total del mismo en el valor del salario mínimo mensual legal vigente del año de suscripción del contrato. Si el contrato certificado tuvo adiciones en valor, para calcular el valor de la adición expresada en SMMLV se dividirá el valor de la adición en el valor del SMMLV del año de suscripción de la adición; y
10. LA DIAN se reserva la facultad de comprobar la autenticidad y veracidad de los documentos aportados a través de los medios que estime pertinentes y podrá solicitar aclaraciones al Oferente.

5.6.3 VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA NO CERTIFICADA EL RUP "EXPERIENCIA ACREDITADA ESPECÍFICA" (No aplica)

OFRECIDO

El oferente aporta el RUP expedido el 22 de mayo de 2020 y verificados los contratos registrados en el mismo, a continuación, se relacionan los contratos que contienen los códigos UNSPSC solicitados.

En el RUP del oferente se encuentran un (1) contrato, que contiene el código UNSPSC requerido, y cuya suma total es de 2868,46 SMMLV, la cual supera el valor de 359,98 SMMLV solicitado. Por lo anterior, el oferente **CUMPLE**

No. CONSECUTIVO RUP	CODIGO UNSPSC	EMPRESA	VALOR SMMLV
2	261117	BBVA COLOMBIA	2868,46
TOTAL			**2868,46**

2	**5.7 OTROS REQUISITOS ADICIONALES DEL PROPONENTE**		**Numeral**	**5.7**
	Verificación técnica	**CUMPLE**	**Documentos:**	
SOLICITADO / OFRECIDO				

5.7. OTROS REQUISITOS ADICIONALES DEL PROPONENTE

Con base en lo previsto por el inciso 3 del numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, y teniendo en cuenta que, por las características del objeto a contratar, se requiere verificar requisitos del proponente adicionales, se solicitará el siguiente:

Certificación de Distribuidor Autorizado: El proponente deberá presentar certificación del fabricante, o del distribuidor autorizado, o del propietario de las marcas de las baterías para Colombia en la que conste que es distribuidor autorizado de las baterías ofertadas.

Certificación Fecha de Fabricación: El proponente deberá presentar certificación del fabricante o la certificación del fabricante al distribuidor mayorista, en la que garantice que los bienes ofrecidos son nuevos, no re - manufacturados, con vida útil estimada de cinco (5) años y que no excederán los nueve (9) meses de fabricación a la fecha de entrega.

Certificación de Calidad de las baterías: El proponente debe allegar la documentación Técnica pertinente del fabricante, que permita verificar el cumplimiento de los estándares de calidad para la(s) marca(s) ofertada(s) según la siguiente norma:

➢ UL.

Certificación Disposición Final de Baterías: El proponente deberá certificar por escrito el compromiso de recoger, transportar y realizar la disposición final de los bancos de baterías reemplazados de acuerdo con el objeto del contrato a través de una institución autorizada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de acuerdo con la Ley N° 1672 de Julio 19 de 2013 Residuos Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, o la que la derogue en el momento de contratar.

NOTA: Estos documentos deberán ser presentados por el proponente o por cualquiera de los integrantes del consorcio o de la unión temporal.

OFRECIDO

1. El oferente aporta certificación en calidad de distribuidor autorizado para comercializar, ofertar y capacitar en la línea de baterías Fulibattery, emitida por la firma POWEST del 9 de junio de 2020 y firmada por el señor Juan Carlos Corredor – Jefe de ingeniería y Daniel Alberto Cárdenas – Soporte Comercial, por lo tanto, **CUMPLE** con este certificado.

2. El oferente no aporta certificación del fabricante o la certificación del fabricante al distribuidor mayorista que garantice que los bienes ofrecidos son nuevos, no re - manufacturados, con vida útil estimada de cinco (5) años y que no excederán los nueve (9) meses de fabricación a la fecha de entrega de acuerdo con lo solicitado al pliego de condiciones definitivo. Por lo anterior, se le solicitó subsanar el requerimiento, mediante comunicación del 16 de junio de 2020 publicado en el SECOP II.

El día 17 de junio el oferente dio respuesta a la solicitud hecha por el comité evaluador, y allego certificación de parte del mayorista y no la certificación del fabricante o certificación del fabricante al distribuidor mayorista. Por lo tanto, no cumplió con lo solicitado.

El día 23 de junio el oferente dio respuesta a la solicitud hecha por el comité evaluador, y allego certificación de parte del fabricante FuliBattery, donde manifiesta que los bienes ofrecidos son nuevos, no re - manufacturados, con vida útil estimada de cinco (5) años y que no excederán los nueve (9) meses de fabricación a la fecha de entrega de acuerdo con lo solicitado al pliego de condiciones definitivo. Por lo tanto, **CUMPLE** con lo solicitado.

3. El oferente no aporta la documentación Técnica pertinente del fabricante, que permita verificar el cumplimiento del estándar de calidad UL para la(s) marca(s) ofertada(s), de acuerdo con lo solicitado en el pliego de condiciones definitivo. Por lo anterior, se le solicitó subsanar el requerimiento, mediante comunicación del 16 de junio de 2020 publicado en el SECOP II.

El día 17 de junio el oferente dio respuesta a la solicitud hecha por el comité evaluador, y allego certificación técnica y se verificó el cumplimiento del estándar UL. Por lo tanto, **CUMPLE** con lo solicitado.

4. Certificación Disposición Final de Baterías: El oferente certifica por escrito (CERTIFICACION DISPOSICION FINAL.pdf), firmada por el representante legal la señora Adriana María Ruiz Perez, el compromiso de recoger, transportar y realizar la disposición final de los bancos de baterías reemplazados de acuerdo con el objeto del contrato a través de una institución autorizada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de acuerdo con la Ley N° 1672 de Julio 19 de 2013 Residuos Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, o la que la derogue en el momento de contratar, de acuerdo a lo solicitado. Por lo anterior, el oferente **CUMPLE** con lo solicitado.

3	**5.8 PROPUESTA TECNICA**		**Numeral**	**5.8**
	Verificación técnica	**CUMPLE**	**Documento:**	Formato No. 5 Acreditación Cumplimiento Anexo No. 1 Ficha Técnica definitiva .PDF
SOLICITADO				

5.8. PROPUESTA TÉCNICA.

La propuesta técnica, deberá ser presentada por el proponente mediante el diligenciamiento del **Formato No 5 – Formato de Acreditación de la ficha técnica**.

En este documento el proponente debe manifestar que se compromete a cumplir el **Anexo No. 1 Ficha Técnica – Requerimientos Técnicos Mínimos**, si le es adjudicado el contrato

NOTA: La DIAN verificará directamente de acuerdo con los criterios que se establezcan en el pliego de condiciones, el cumplimiento de los requisitos habilitantes de los proponentes extranjeros, es decir, de las personas naturales que no tengan domicilio en el país o de personas jurídicas que no tengan establecida sucursal en Colombia.

OFRECIDO

El oferente presenta en su oferta el **FORMATO No. 5 – ACREDITACIÓN DE LA FICHA TÉCNICA** de junio 8 de 2020 debidamente diligenciado**.** Teniendo en cuenta lo anterior, el proponente **CUMPLE**.

COMITE TÉCNICO QUE REALIZÓ LA VERIFICACIÓN TÉCNICA	JOSE PONGUTA SIABATO SAID ALFONSO GARCIA ARMANDO ARTURO MEJIA ROBLES LUIS EBILBERTO ESPEJO BELTRÁN
FECHA:	Junio 24 de 2020